

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Octubre de 2024.
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Contratar el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes institucionales, de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
2. ANALISIS DEL MERCADO	
DEFINIR SECTOR O MERCADO	
2.1 ECONÓMICO	
<p>El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector económico terciario o sector de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía de un país. Como ejemplos de ello tenemos los servicios de comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, de comunicaciones; servicios de educación, servicios profesionales, etc. Este tercer sector a su vez se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y producto nacional.</p> <p>El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p> <p>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p>	

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicara dentro del sector terciario o sector de servicios.

2.2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio de transmisión de mensajes de radio se encuentra ubicado en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia bajo UNSPSC 82101601 PUBLICIDAD EN RADIO.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000	82100000	82101600	82101601

2.3. TÉCNICO

Para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos estratégicos dentro la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024, denominado “Somos vigías de tus derechos”. Así mismo adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante resolución No. 083 del 27 de mayo de 2024, el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente y para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa. 3. Protegiendo los derechos de la gente, allí se encuentra establecida la meta 14 de la línea 1, la cual busca adoptar el Plan de Trabajo de Comunicaciones con el fin de mantener informada a la comunidad de las diferentes actuaciones que la Personería Municipal de Chía adelanta como agente del Ministerio Público.

La Personería Municipal de Chía, desarrolla diferentes eventos y actividades, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, como un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos garantizando a la ciudadanía la

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales.

Que con el propósito de poder cumplir con la visión que tiene la Personería municipal de Chía en la atención al ciudadano, la vigilancia administrativa, la protección de los derechos humanos, participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, se adoptó mediante la resolución No. 107 del 25 de julio de 2024, el Plan de Comunicaciones denominado “*Somos vigías de tus derechos*” cuenta con la estrategia de comunicación digital, del manejo de la imagen corporativa de la Personería, con el fin fortalecer y mejorar la cobertura comunicativa en todo el Municipio de Chía, en radio, prensa y TV cuyo objetivo permitirá la divulgación, de las diferentes actividades y gestión administrativa de la Personería Municipal de Chía, para así generar una mayor recordación e impacto a la comunidad de las acciones, servicios y actividades que realiza la entidad, brindando un acercamiento, y espacios que generen contacto directo con la comunidad.

La necesidad de contar con el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes institucionales, de la Personería Municipal de Chía, a través de su oficina de prensa, quienes adelantan estrategias de comunicación con la finalidad de divulgar distintas informaciones generadas por la entidad, con relación a los programas, planes y estrategias, que se viene adelantando y que requieren de conocimiento de la comunidad, se ajusta a las características técnicas y condiciones del mercado, así como a las necesidades y presupuesto de la entidad disponible para satisfacer esta necesidad.

Lo anterior fundamentado con los principios y derechos constitucionales, entre otros a través del derecho a la participación, consagrado en los artículos 2 y 103, derecho a la información consagrado en los artículos 20 y 74, así como el derecho a vigilar la gestión pública que se encuentran en el artículo 270, todos estos de la Constitución Política de Colombia.

De esta manera, y vistos los requerimientos ya contemplados, con la oficina de prensa de la Personería Municipal de Chía, quienes son los encargados de adelantar estrategias de comunicación con la finalidad de divulgar las distintas actividades de los planes y proyectos que se viene adelantando y que requieren el conocimiento de la comunidad, se evidencia la necesidad de contar con un servicio de difusión en un medio de comunicación radial para la ejecución del siguiente objeto: “**CONTRATAR EL SERVICIO DE ESPACIOS RADIALES PARA LA TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN LOCAL DE MENSAJES INSTITUCIONALES, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA**”.

La necesidad plasmada en el presente documento se encuentra debidamente establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal para la vigencia 2024.

Por lo anterior, se requiere adelantar la presente contratación con una persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad o sea titular de las licencias requeridas.

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

2.4 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO

La Resolución 415 de 2010 por medio de la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones:

“CAPÍTULO III

De la programación y pautas publicitarias

Artículo 21. Régimen regulatorio. La programación y pautas publicitarias deben orientarse conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1986, Ley 137 de 1994, Ley 996 de 2005, Ley 1098 de 2006, la Ley 1341 de 2009, el Decreto 677 de 1995, lo previsto en esta resolución, las demás disposiciones que regulen la materia, así como las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 22. Programación. Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora están en la obligación de diseñar y organizar la programación que divulguen al público, con sujeción a la clase de servicio que les ha sido autorizado en atención de aquella.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1341 de 2009, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de radiodifusión sonora. En todo caso los proveedores del servicio de radiodifusión sonora deben cumplir con la clase, finalidad y continuidad del servicio público autorizado y sin perjuicio de la observancia de las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá a su cargo el deber de asegurar que el Servicio de Radiodifusión Sonora permita la libre expresión a los habitantes del territorio, incluida su potestad para buscar, recibir y difundir ideas e información de toda índole.

Artículo 23. Principios orientadores. Por las estaciones de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución Política y la ley, y las normas que reglamenten la materia o la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Sin perjuicio de la libertad de información, el Servicio de Radiodifusión Sonora contribuirá a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.

Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora están en la obligación de orientar la programación que se transmita por la emisora con el fin de colaborar en la prevención del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco, no dar crédito a medicamentos que carezcan de autorización emitida por la autoridad competente, respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contrarrestar la apología al delito y la violencia, y en la exaltación de los valores de la persona, y en todo caso ajustar la programación conforme a los fines del Servicio de Radiodifusión Sonora concedido.

Artículo 24. Responsabilidades especiales de los medios de comunicación. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá las facultades de inspección, vigilancia y control, que le corresponden, frente a los proveedores del servicio de radiodifusión sonora para verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 25. Patrocinios emisoras de interés público. Por los servicios de radiodifusión sonora prestados en gestión directa no se podrá transmitir pauta comercial, salvo los patrocinios definidos en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009.

Artículo 26. Programación y publicidad en emisoras comunitarias. La programación de las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria debe estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, la promoción de la democracia, la participación y la divulgación de los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

Parágrafo 1°. En sus emisiones diarias, la emisora se debe identificar siempre como comunitaria, además del nombre escogido para su operación y el distintivo de llamada.

Parágrafo 2°. A través del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas ni publicidad política.

Artículo 27. Comercialización de espacios en emisoras comunitarias. Por las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria podrá transmitirse propaganda, exceptuando la publicidad política, y podrá darse crédito a quienes hayan dado patrocinios, auspicios y apoyos financieros para determinada programación, siempre que no se trate de personas cuyas actividades o productos esté prohibido publicitar.

La transmisión de publicidad, así como los créditos por patrocinios, auspicios y apoyos se sujetará para las emisoras comunitarias a los siguientes criterios:

Para municipios con menos de 100.000 habitantes, de acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la transmisión de publicidad, así como los créditos por patrocinios, auspicios y apoyos no podrá sobrepasar de quince (15) minutos por cada hora de transmisión de la estación.

Para municipios entre 100.000 y 500.000 habitantes, de acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la transmisión de publicidad, así como los créditos por patrocinios, auspicios y apoyos no podrá sobrepasar de diez (10) minutos por cada hora de transmisión de la estación.

Para municipios o distritos con más de 500.000 habitantes, de acuerdo con la información

reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la transmisión de publicidad, así como los créditos por patrocinios, auspicios y apoyos no podrá sobrepasar de siete (7) minutos por cada hora de transmisión de la estación.

Las emisoras comunitarias deberán destinar dos (2) horas de su programación semanal para permitir la transmisión de programas desarrollados por instituciones educativas públicas legalmente reconocidas ante el Ministerio de Educación.

Radiodifusión Sonora podrán retransmitir programas pregrabados de otras estaciones de radiodifusión sonora, siempre que cuenten con autorización previa y expresa del propietario de la programación que se utilice y esta tenga relación directa con los fines del servicio.

En todo caso el proveedor es el directo responsable por la programación que emita y debe responder legal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales que la rigen.

Artículo 29. Convenios o contratos. Las contribuciones hechas a las emisoras de interés público, como efecto de los patrocinios deberán constar en convenios o contratos escritos.

Artículo 30. Programación emisoras de interés público. A través de las estaciones de radiodifusión sonora de interés público podrán transmitirse eventos recreativos y deportivos en los que participe la comunidad y programas culturales y académicos de interés social.

Igualmente, podrán transmitirse programas de carácter informativo que estén directamente relacionados con los fines del servicio, con el fin de exaltar el respeto por lo público y los derechos ciudadanos.

Parágrafo 1°. A través del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas, emitir publicidad o propaganda comercial ni política.

Parágrafo 2°. Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora de interés público no podrán arrendar los espacios.

Artículo 31. Manual de estilo para emisoras comunitarias y de interés público. Las Emisoras Comunitarias y de Interés Público deberán poner a disposición del público el Manual de Estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de las emisoras, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio. El manual de estilo servirá de guía para la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación.

Artículo 32. Rectificaciones. Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora están en la obligación de transmitir gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones a que dieron lugar las informaciones inexactas divulgadas al público, en el mismo horario y con idéntica importancia a la del programa o programas que las hayan originado.

Artículo 33. Idioma. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios.

Para la promoción y respeto de la diversidad cultural, las transmisiones de radiodifusión sonora también pueden efectuarse en dialectos indígenas o lenguas nativas.

La programación que se realice a través de las estaciones de radiodifusión sonora podrá ser transmitida o retransmitida en idiomas distintos al castellano, siempre y cuando con ello se logre la finalidad y objetivos del servicio público.

Parágrafo. La totalidad de la programación no podrá ser transmitida o retransmitida en idiomas distintos al castellano, sin perjuicio de la garantía y el respeto por la diversidad cultural.

Artículo 34. Libre competencia. En atención al principio de leal y libre competencia que gobierna la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora comercial, la programación del mismo no estará condicionada en razón de la tecnología de transmisión utilizada.

Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, indistintamente de la tecnología de transmisión que tienen autorizada para el efecto, están facultados para difundir programas de toda índole, para atender las necesidades y preferencias del mercado, con sujeción a los fines del servicio concedido y a los principios orientadores definidos en el artículo 5° de esta resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía de los derechos constitucionales y legales de los niños y adolescentes.

Artículo 35. Identificación de la estación. Todos los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora están en la obligación de divulgar al público al menos una vez al día, en la oportunidad que determinen para este fin, el nombre de la emisora, el distintivo de llamada, la frecuencia autorizada y el municipio o distrito sede de la estación autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuando el servicio se preste con horario discontinuo e interrumpido, la identificación de la estación debe surtirse al inicio y a la finalización de la transmisión con indicación de la hora en que se reanudará la prestación del servicio.

Artículo 36. Licencias para programas informativos o periodísticos. Las licencias para la transmisión de programas informativos y periodísticos por el Servicio de Radiodifusión Sonora serán otorgadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con sujeción a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009.”

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para elaborar el presente estudio de mercado se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la emisora luna estéreo para el año 2024.

COTIZACION 1	COSTO
LUNA ESTEREO	
- Una (1) cuña de 30", de mensajes institucionales	c/u \$10.000 m/cte

Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás; que debe asumir el contratista.

Igualmente, para establecer el valor del presupuesto de la presente contratación se toman como referente otros procesos de selección de entidades públicas por medio de consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AÑO	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2024	SMC-111-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	\$9.000.000,00
2024	PS-MC-124-2024	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA TRANSMISION DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACIÓN INSTUTUCIONAL DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$18.000.000,00
2024	MG-MIC-033-2024	ALCALDIA DE GUAATEQUE	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE CUÑAS RADIALES Y ESPACIOS INFORMATIVOS DE INTERES GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAATEQUE BOYACA	\$7.200.000,00

Así mismo se realiza un comparativo de contrataciones realizadas por la entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes institucionales, la emisión del programa institucional, así como del derecho de uso de los estudios de la emisora.

AÑO	No. De Contrato	MODALIDAD	Objeto	VALOR	CONTRATISTA
2023	015-2023	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes	\$ 8.032.500	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION

			institucionales, la emisión del programa institucional, así como del derecho de uso de los estudios de la emisora y equipos para la Personería Municipal de Chía		COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA
2022	015-2022	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE ESPACIOS RADIALES PARA LA TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN LOCAL DE MENSAJES INSTITUCIONALES, LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DEL DERECHO DE USO DE LOS ESTUDIOS DE LA EMISORA Y EQUIPOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 7.650.000	ASOCIACION COMUNAL MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.
2021	013-2021	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE ESPACIOS RADIALES PARA LA TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN LOCAL DE MENSAJES INSTITUCIONALES, LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DEL DERECHO DE USO DE LOS ESTUDIOS DE LA EMISORA Y EQUIPOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 6.800.000	ASOCIACION COMUNAL MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.
2020	MC-030-2020	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE ESPACIOS RADIALES PARA LA TRANSMISION Y RADIODIFUSION LOCAL DE MENSAJES INSTITUCIONALES, LA EMISION DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, ASI COMO DE EL DERECHO DE USO DE LOS ESTUDIOS DE LA EMISORA Y EQUIPOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	\$ 2.266.667	ASOCIACION COMUNAL MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.
2019	MC-010-2019	Mínima Cuantía	SERVICIOS DE ESPACIOS RADIALES PARA LA TRANSMISION Y RADIODIFUSION LOCAL DE MENSAJES INSTITUCIONALES Y LA EMISION DE PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, CONVOCATORIAS E INFORMES DE LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	\$ 6.750.000	ASOCIACION COMUNAL MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso no aplica, ya que la adjudicación dependerá del menor precio ofertado.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado y pre cotización recibida será hasta por el monto de: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) mensuales, Incluidos todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación – MONTO AGOTABLE.

5. ANEXOS

Cotización realizada por: **LUNA ESTEREO Nit. 800.172.211-7**

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación
 Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. Y financiero
 Revisó: Jefersson Barragán Mora – Profesional universitario comunicaciones
 Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-3